

PROTOCOLO EXTRAORDINARIO RELATIVO AL CONTROL Y ADECUADO MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PROVINCIALES, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPANSIÓN VIOLENTA DE LA ENFERMEDAD CONTAGIOSA CORONAVIRIUS (COVID-19) Y LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.-

Antecedentes.-

Como es sabido, la crisis causada por el avance de la epidemia vírica, provocada por el COVID-19, ha supuesto la promulgación Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, como traslación del artículo 116.2 de la Constitución.

El objetivo central que se pretende con el instrumento jurídico referido, es la protección de la sociedad ante una eventualidad extraordinaria, tal y como la que vivimos en la actualidad, consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Dentro del texto articulado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en adelante Real Decreto, se incorporan importantes medidas que deben ser conocidas y tenidas en consideración para garantizar el normal uso de las carreteras provinciales.

En este apartado expositivo debe establecerse, como premisa de interpretación del Real Decreto, por el que se declara el estado de alarma, que esta Institución Provincial detentan competencias en la protección de la salubridad pública, según dispone el Art. 43 de nuestra carta Magna.

En efecto, nuestra Constitución reconoce el derecho a la protección de salud y la necesidad de que los poderes públicos establezcan las medidas preventivas y servicios necesarios a ese fin, donde inexcusablemente debe insertarse el Real Decreto Estatal.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, reconoce la posibilidad de que el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana quede habilitado para dictar los acuerdos, resoluciones y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, así como otras potestades que se desarrollarán en el presente Protocolo.

Uso del protocolo del 112 como fórmula ordinaria en la atención de las carreteras durante el estado de alarma.-

Para hacer frente a las posibles incidencias ocasionadas por la expansión de la epidemia, provocada por el virus Covid-19, que se produzcan en la red de carreteras provinciales y con el objeto de poder garantizar la normal movilidad de los ciudadanos en la Provincia, ante el recrudecimiento del brote epidemiológico y las medidas de aislamiento que pudieran considerarse en núcleos de población, la Diputación Provincial de Badajoz asegurará la libre circulación de las personas, acogiéndose al Protocolo de urgencias y emergencias 112, como fórmula ordinaria de trabajo, hasta tanto en cuanto se considere preciso, todo ello como consecuencia del mantenimiento de los servicios y lo regulado en el Art. 6 del Real Decreto de declaración del Estado de Alarma.

Su atención será permanente las 24 horas del día y durante el tiempo que dure la declaración del estado de alarma, el protocolo estará formado por los 3 Equipos de Emergencias, situado uno en cada zona en las que se encuentra organizado en personal de conservación de carreteras de Diputación de Badajoz.

Gestión de incidencias.-

El Protocolo de Urgencias y Emergencias del 112 se gestionaría de la forma que se expone a continuación:

- a) Las llamadas del 112 son recibidas por el personal de seguridad y vigilancia del Parque Móvil (pertenecientes a una empresa externa), quienes se ponen en contacto con el Coordinador de Emergencias 112.
- b) El Coordinador de Emergencias se pone en contacto con el Responsable de Emergencia de Zona, quien localiza al Equipo de Emergencia vía telefónica.
- c) El de Emergencia se desplaza al Parque de la brigada al que pertenecen y desde ahí, con los medios y material necesario, acuden al lugar de la incidencia.
- d) Una vez resuelto el incidente se informa al Coordinador de Emergencia, en el mismo momento o durante la siguiente jornada laboral si la actuación no fue de relevancia.

Objetivo del Protocolo.-

La Diputación Provincial de Badajoz es titular de 1.924 Km de carreteras, debiendo mantenerlas en perfectas condiciones de seguridad para la circulación de los vehículos; se trata de un servicio público que debe estar en funcionamiento durante el estado de alarma, dando preferencia a la explotación y conservación de carreteras, lo que conlleva la necesidad de realizar actuaciones de seguridad y mantenimiento.

La infraestructura viaria busca facilitar, como soporte físico sobre el que se desarrolla, los flujos del movimiento de personas y mercancías, debiendo garantizar una circulación cómoda, fluida, económica y sobre todo, segura, reduciendo los índices de peligrosidad y equipando los sistemas funcionales necesarios, facilitando al usuario la información que requiera sobre el estado de la vía.

Ante la situación actual de emergencia provocada por la epidemia referida la Diputación de Badajoz seguirá con atención la evolución de las consecuencias derivadas, para garantizar el normal tránsito de las vías de naturaleza provincial, teniendo presente el estado de alarma que ha sido declarado para contener la pandemia.

El objetivo de este protocolo, por ende, es mantener la red viaria Provincial en condiciones de seguridad y vialidad adecuada que garanticen la circulación de los vehículos.

Los recursos necesarios para garantizar estas actuaciones son propios de Diputación de Badajoz, tanto personal como de maquinaria, existiendo situaciones excepcionales en las que puede ser necesario contar con los servicios de empresas externas, las cuales se prestarán bajo las ordenes del Coordinador de Emergencias de este Protocolo, previa autorización del Jefe de Servicio.

Ámbito de Aplicación.-

El Protocolo de Actuación se aplicará al conjunto de carreteras que conforman el Inventario de Carreteras Provinciales, incorporándose de forma inmediata todas aquellas carreteras de nueva incorporación, excepcionalmente pueden existir situaciones en las que sea necesario colaborar en un ámbito diferente, el Coordinador de Emergencias deberá tener la autorización del Jefe de Servicio, en esta situación tomará el mando del operativo el Jefe de Servicio.

Distribución de Centros Operativos.-

Para la mejor operatividad del Protocolo y desarrollo efectivo de la Instrucción, se divide la Provincia en tres zonas coincidente con las tres zonas en las que se encuentra organizadas los parques de maquinarias y brigadas, con el objetivo aprovechar la organización a nivel de conservación y mantenimiento de la red y disminuir el tiempo de respuesta ante cualquier incidencia.

La provincia para el desarrollo del Protocolo se divide en 3 zonas y cada una de esta a su vez en otras 3 subzonas, las cuales se referencian en el anexo adjunto:

- Zona I. Comprensiva de los siguientes centros:
 - o Badajoz (centro principal).
 - o Villar del Rey (centro secundario).
 - o Almendralejo (centro secundario).
- Zona II. Comprensiva de los siguientes centros:
 - o Almendralejo (centro principal).
 - o Don Benito (centro secundario).
 - o Llerena (centro secundario).
- Zona III. Comprensiva de los siguientes centros:
 - o Talarrubias (centro principal).
 - o Orellana La Vieja (centro secundario).
 - o Quintana de la Serena (centro secundario).

En cada una de las zonas se dispondrá de un Equipo de Emergencia, el cual rota entre los distintos Centros de trabajo que se encuentran distribuidos estratégicamente en cada una de ellas.

Agentes intervinientes.-

De la ejecución del Protocolo de urgencias y emergencias 112 se encarga la Sección de Maquinaria y Obras, creándose las siguientes figuras, con las funciones que se detallan:

- a) Coordinador de Emergencias, cuya función es recibir las llamadas de la central telefónica que existe en el Parque Móvil de Diputación de Badajoz, asistido por personal externo, y ponerse en contacto con el Responsable de Emergencia de Zona, posteriormente se realizará un seguimiento si es necesario. La figura del coordinador de emergencia de emergencia recaerá sobre el Jefe de Sección de Maquinaria y Obras, desarrollará sus funciones dentro de la jornada laboral.

b) El Coordinador de Emergencias de Guardia intervendrá fuera de la jornada laboral, recibirá las llamadas de la central telefónica existente en el parque móvil (asistido por personal externo), se pondrá en contacto con el Responsable de Emergencia de Zona y hará un seguimiento de la incidencia si es necesario, recibirá un informe por parte del Responsable de Emergencias de Zona de las incidencias al día siguiente que será trasladado al Coordinador de Emergencias, que a su vez informará al Jefe de Servicio y al Jefe de Sección de Conservación de la Zona en la que se ha producido la incidencia. La figura del Coordinador de Emergencias de Guardia recaerá sobre el Jefe de Sección de Maquinaria y obras o sobre uno de los tres Encargados Generales de Obra.

c) Responsable del Equipo de Emergencia de Zona, cuya función es recibir las llamadas del Coordinador de Emergencias o Coordinador de Emergencias de Guardia, actuar de mando del Equipo de Emergencias, ponerse en contacto con el personal que forma el Equipo de Emergencias, reunirlos en el centro de trabajo y desde allí movilizarlos hasta el lugar en que se ha producido la incidencia, manteniendo informado al coordinador si es necesario de la incidencia.

En caso de ser necesario se pondrá en contacto con el Coordinador de Emergencias.

d) Equipos de Emergencias, son los responsables de realizar las tareas necesarias para devolver a la carretera la seguridad y vialidad, siempre y cuando sea posible; en caso contrario deberán señalizarla conveniente para evitar incidentes. El personal que debe formar los efectivos de emergencias serán Peones, Conductores de Camión, Conductores de Maquinaria y Conductores de vehículo pesado, además del Responsable de Emergencias.

Para la configuración de los equipos de emergencias se utilizarán los recursos disponibles, aprovechando la organización de las brigadas de conservación.

Teniendo en cuenta la organización de Diputación Provincial de Badajoz y los agentes que intervienen en el Protocolo, el personal que debe integrar el Protocolo de Urgencias y Emergencias 112, estará constituido por el personal que forma la Sección de Maquinaria y Obras con lo que se consigue una respuesta más ágil ante cualquier incidente.

Protocolo de actuación.-

Todas las personas que forman el Operativo dispondrán de un teléfono para su localización en caso de necesidad, debiendo estar localizados y dentro de la zona de influencia del Centro de Trabajo.

En caso de que el Coordinador de Emergencia de guardia no conteste tras tres llamadas en intervalos de 5 minutos el Servicio de Vigilancia del Parque Móvil se podrá en contacto con el Responsable del Equipo de Emergencia de la zona en la que se ha producido la incidencia.

El Responsable de Emergencia de la zona, una vez conocida la situación, contactará con el Equipo de Emergencia quien debe estar localizado y debe acudir al centro de trabajo en el menor tiempo posible.

Cada Equipo de Emergencias está formado por el Responsable del Equipo de Emergencias de Zona y una brigada de tres operarios que recibirá las instrucciones del Responsable. El Equipo de Emergencia dispondrá de vehículos debidamente balizados, debiendo estar completamente disponibles para actuar en cualquier momento y estando dotado de los equipos de protección individual, EPIs, para todo el personal que compone el equipo de emergencia. De otra parte, los vehículos estarán adecuadamente equipados con los medios auxiliares y herramientas para poder para realizar los servicios en cualquier momento, siendo el habitual del transporte de brigada.

Los vehículos deberán ser ocupados por una persona, con el objetivo de atenuar la propensión de la epidemia.

Deberá garantizarse la limpieza y desinfección diaria de los vehículos a utilizar por los operativos, especialmente en zonas sensibles, tales como volante, freno de mano y otras partes vehiculares de contacto, de todo lo cual se responsabilizarán los encargados correspondientes, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Área Provincial de Recursos Humanos.

El Responsable de Equipo de Emergencia debe comprobar que todo el personal que forma parte del equipo tienen todos los elementos de protección individual, tanto para todo el personal que compone el equipo de emergencia, como que en uno de los vehículos hay un juego de señalización de obra completo.

Los tres Equipos de Emergencias que forman el operativo, al igual que en el Protocolo de Urgencias y Emergencias 112 vigente, realizarán guardias de duración semanal, debiendo estar localizados las 24 horas del día los siete días de la semana mediante teléfono móvil.

Ante la necesidad de salir para realizar la resolución de cualquier incidencia, será coordinado durante la jornada laboral por el Jefe Sección de Maquinaria y Obras como Coordinador de Emergencia y fuera del horario laboral por el Coordinador de Emergencia de Guardia.

El radio de actuación de cada brigada estará delimitado por la zona en el que se encuentra ubicado, si bien en ocasiones puede acudir a otro equipo de otra zona que se encuentre más próximo al lugar de la actuación.

Hay que señalar la necesaria presencia de un operario de atención telefónica en el Parque Móvil (pertenciente a la empresa de vigilancia externa), que es el encargado de atender las comunicaciones del 112 y quien comunicará al Coordinador de Emergencias-Coordinador de emergencia de guardia la existencia de la incidencia.

El respeto del personal de la Sección de Maquinaria y Obra debe estar durante el tiempo que este activa este protocolo localizado mediante teléfono móvil facilitado al encargado general de cada zona para en caso de ser necesario su movilización.

Consecuencias de la Declaración del Estado de Alarma.-

La crisis causada por el avance del coronavirus ha supuesto la promulgación del Real Decreto 423/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, una medida recogida por el artículo 116.2 de la Constitución, siendo su objetivo la protección de la sociedad ante una eventualidad extraordinaria, tal y como la que vivimos.

De conformidad a lo establecido en el Art. 7.4. del Real Decreto el titular del Ministerio del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Consecuencia de lo anterior, la Diputación Provincial garantizará la divulgación entre la población de las medidas, que puedan afectar al tráfico rodado por sus vías provinciales, garantizándose la traslación generalizada a la ciudadanía, mediante los medios que sean necesarios al fin. En ese sentido el Jefe de Sección de Maquinaria y Obras y el Jefe de Servicio de Infraestructuras, en coordinación con el Director del Área de Fomento serán los encargados de trasladar la petición de información al Comité de coordinación del COVID-19.

De otra parte, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los acuerdos, resoluciones y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

No obstante lo anterior, se podrán solicitar esas medidas al Ministerio citado, cuando las circunstancias lo exijan, en base al conocimiento de proximidad que se deriva de las carreteras provinciales, correspondiendo las mismas al Jefe de Sección de Maquinaria y Obras y al Jefe de Servicio de Infraestructuras, en coordinación con el Director del Área de Fomento serán los encargados de trasladar la petición de información al Comité de coordinación del COVID-19.

Análisis de la evolución de la epidemia.-

En cualquier caso, se seguirá puntualmente el desarrollo de los efectos derivados por la enfermedad contagiosa, aplicando las medidas excepcionales que se trasladen por los órganos competentes y adoptando las resoluciones que le correspondan en su ámbito competencia, por sus órganos de gobierno en garantía de la efectividad del principio de libre circulación de personas en sus vías provinciales.

Vigencia del Protocolo extraordinario.-

La vigencia del protocolo extraordinario se extienden por un plazo de 15 días naturales desde la publicación en el BOE del Real Decreto 423/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

A la fecha de la firma electrónica:

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO:

Fdo.: José Carlos Cobos Godoy.-

Con remisión electrónica a:

SR. DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO.-

SR. DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.-

SRA. DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

SRA. JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

SR. JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.-

SR. JEFE DE SECCIÓN DE MAQUINARIA Y OBRAS.-